

CERTIFICADO ACUERDO N° 85 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 04 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 04/2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **15 de febrero de 2024**, bajo **Acuerdo N°85**, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- **Modificación de Convenio Marco de Colaboración para Financiamiento de Atención de Pacientes Oncológicos entre Fundación Arturo López Pérez y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según texto y presentación que se adjuntan y forma parte del presente acuerdo.**

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 15 de febrero de 2024.

SEC. / pifc.



ZAPALLAR

**MODIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA
FINANCIAMIENTO DE ATENCIÓN DE PACIENTES ONCOLÓGICOS**

ENTRE

FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago a ____ de febrero del 2024, comparecen por una parte **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ** Rol Único Tributario número 70.377.400-8, en adelante también referida como "**FALP**", en cuyo nombre y representación actúa su Gerente General don Cristián Ayala Munita, cédula nacional de identidad número _____ y su Gerente de Donaciones y Beneficencia, doña Soledad Neumann Rodríguez, cédula de identidad número _____ todos con domicilio en calle Rancagua N°878, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada legalmente para estos efectos, según se acreditará, por su Alcalde Gustavo Alessandri Bascañán, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en las partes debidamente representadas vienen en celebrar por medio del presente instrumento la modificación al Convenio Marco de Colaboración para financiamiento de Atención de Pacientes Oncológicos, en adelante, el "Convenio".

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de octubre de 2023, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración para financiamiento de atención de pacientes oncológicos, el cual fue aprobado mediante el decreto de alcaldía N°3255/2023, de fecha 30 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, las partes han convenido realizar modificaciones al mencionado convenio, conforme se expresará en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Las partes han convenido modificar el convenio a que se hace referencia en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

1. En la cláusula segunda, reemplácese el N°1 por el siguiente: "Exámenes y Procedimientos Diagnósticos de pacientes oncológicos adultos (mayores de 16 años, beneficiarios de FONASA, Isapre, CAPREDENA, DIPRECA y/o sin previsión).



ZAPALLAR

2. En la cláusula QUINTA: COMPLICACIONES, agréguese un párrafo final:

En caso de cirugías oncológicas o procedimientos complejos, se podrá, previo informe de FALP, ajustar los valores finales, considerados en el/los presupuestos cuando por circunstancias extraordinarias de la praxis y reacción del paciente estos varíen.

3. Modifíquese la cláusula séptima, en el siguiente sentido:

1. Reemplazase **título “MONTO DEL APOORTE”** por MONTO DEL APOORTE Y/O DE LA SUBVENCIÓN.

2. Sustitúyase en el tercer párrafo de la cláusula la expresión “se compromete” por “podrá”.

3. Agréguese al final del último párrafo lo siguiente:

Déjese establecido que en caso de que existan fondos no utilizados en un año calendario, éstos podrán ser utilizados al año siguiente, para lo cual, se requerirá acuerdo del Concejo Municipal **en el mes de febrero de ese año.**

Las prestaciones de salud realizadas por FALP, serán pagadas con cargo al sistema de salud del paciente y seguros correspondientes si existen, y el monto restante con cargo al Convenio.

La Municipalidad podrá aportar desde las condiciones establecidas en el presente Convenio, hasta el 100% de dicho monto, conforme a lo que se disponga en la carta de respaldo fundamentada en el informe social respectivo.

4. En la cláusula octava: CONSIDERACIONES DE DERIVACIÓN, elimínese en el primer párrafo el siguiente texto: “Asimismo, se deberá considerar para la derivación de los pacientes, que éstos sean solo beneficiarios institucionales Fonasa, independientemente de su tramo”.

5. En la cláusula novena, modifíquese en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase el primer punto, por el siguiente texto: **FALP se compromete a entregar atención a los pacientes derivados de acuerdo a las condiciones señaladas en el presente convenio y flujograma.**

b) Reemplácese, el administrador del Convenio y el administrador técnico de derivación, por los siguientes funcionarios:

- El administrador del Convenio será Pilar Cuevas Mardones al correo electrónico pcuevas@munizapallar.cl.

- El administrador técnico de derivación de pacientes será la médica Luisana Salazar Henríquez, correo electrónico l.salazar@saludzapallar.cl.

6. En la cláusula DECIMA: DOCUMENTOS DE DERIVACIÓN, agréguese el siguiente punto 6:

Carta de respaldo firmada por el Alcalde con el monto asignado, que deberá acompañarse con derivación médica e informe social, previo presupuesto de la FALP.

7. En la cláusula décimo tercera, agréguese, al final, el siguiente párrafo:

“La municipalidad en acuerdo con FALP, podrá realizar modificaciones del presente Convenio, que perfeccionen su funcionamiento”.



ZAPALLAR

8. En la cláusula décimo cuarta agréguese, al final, el siguiente párrafo:

Establézcase como mecanismo de rendición los siguientes documentos:

1) Factura o bono; 2) Carta de respaldo debidamente firmada; 3) Carta de compromiso de reembolso si procede; 4) Informe social; 5) Registro de Visita domiciliaria; 6) Declaración jurada simple de ingresos y gastos del beneficiario; 7) Copia por ambos lados de la cédula de identidad; 8) Copia del RSH; 9) Orden Médica; 10) Derivación de Salud; 11) otros antecedentes médicos pertinentes como epicrisis, exámenes prequirúrgicos etc.

9. Agréguese anexo II) con valores de prestaciones FALP.

TERCERA:

Déjese establecido que las modificaciones aquí contempladas, rigen desde el 01-02-2024, y que en todo lo no modificado, regirán las cláusulas del Convenio suscrito por las partes con fecha 04 de octubre de 2023, y que fuese aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°3255/2023, de fecha 30 de octubre de 2023.

CUARTA: EJEMPLARES

El presente convenios se suscribe y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar para la Municipalidad de Zapallar y otro para FALP.

QUINTA: PERSONERÍA

La personería de don Cristián Ayala Munita y de doña Soledad Neumann Rodríguez para representar FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, consta en escritura pública de fecha 23 de julio del año 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta en sentencia de proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa Rol N°299-2021.

Cristián Ayala Munita
Fundación Arturo López Pérez

Soledad Neumann Rodríguez
Fundación Arturo López Pérez

Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde
Comuna de Zapallar



ZAPALLAR

POD/CTL/JURID/SALUD/DIDECO